ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL CONTRATO REGIMEN ESPECIAL (LEY 715 DE 2001 Y DECRETO 1075 DE 2015

PROCESO DE CONTRATACION MENOR A 20 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES SEGÚN O DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

En virtud del principio de planeación, la Institución Educativa de carácter Oficial está obligada a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, por lo cual se determina:

TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO

Fuente de Recursos	Complemento SGP	Rubro Presupuestal	Valor
GASTOS CON RECURSOS DE CAPITAL (2.005.) INVERSION (2.005.3). ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (2.005.3.2.) ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS (2.005.3.2.01) ACTIVOS FIJOS (2.005.3.2.01.01) MAQUINARIA Y EQUIPO (2.005.3.2.01.01.003) MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA (2.005.3.2.01.01.003.03) MAQUINARIA DE INFORMATICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS (2.005.3.2.01.01.003.03.02)	**Matricula-Jornada Única y Recursos Propios**	PROYECTO COMPRA DE EQUIPO (ESTUDIANTES) (2.005.3.2.01.01.003.03.02.01	$35.000.000,oo
TOTAL			**$35.000.000,oo**

En aplicación del artículo 13 de la Ley 715 de 2001, concordante con el Decreto 1075 de 2015 que recopila el Decreto 4791 de 2008 y el reglamento expedido por el Consejo Directivo de la Institución Educativa para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V. y teniendo presente que el Ministerio de Educación Nacional reglamento la gratuidad para todos y todas los y las Estudiantes desde el nivel de preescolar hasta el grado Undécimo (11º) se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad para la siguiente necesidad:

COMPRA, SUMINISTRO O ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES (TELEVISORES) Y SUS ACCESORIOS DESTINADOS A FORTALECER LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE GARANTIZANDO EL ACCESO A CONTENIDOS DIGITALES EN EL AULA PARA USO DE LOS Y LAS ESTUDIANTES DE LA

INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA AGRÍCOLA DE LA VEREDA EL SALITRE DEL MUNICIPIO DE PAIPA BOYACÁ.

MODADILAD DE SELECCIÓN MENOR A 20 SALARIOS MINIMOS SEGÚN EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

La Institución Educativa Técnica Agrícola de la Vereda El Salitre del Municipio de Paipa con el fin de dar cumplimiento a lo consagrado en el manual de contratación, nos permitimos allegar los estudios previos para la presente contratación.

ÁREA SOLICITANTE: DOCENTE DEL AREA DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA, AUXILIAR ADMINISTRATIVA, PERSONERA ESTUDIANTIL Y REPRESENTANTE DE LOS Y LAS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 18 DE NOVIEMBRE DE 2026

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: (DESCRIPCION SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA INSTITUCION PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION).

La Institución Educativa Técnica Agrícola de la Vereda El Salitre del Municipio de Paipa, en calidad de Institución Educativa de carácter Oficial y que presta el servicio educativo atendiendo a una población de 376 Estudiantes desde el nivel de Preescolar (Grado Transición o Grado Cero) hasta el grado Undécimo (11º) en Jornada Única (JU) más el personal docente y administrativo, recibe recursos propios como resultado de los proyectos productivos, venta de productos agropecuarios, semovientes y también recibe recursos provenientes del sistema general de participación, el esquema de asignación de los recursos de la participación para educación (CONPES) está orientado a asegurar que la educación pública esté al servicio de los niños, niñas y adolescentes, bajo criterios de equidad, eficiencia y sostenibilidad fiscal, teniendo en cuenta las necesidades reales de la Institución Educativa.

La administración y ejecución de estos recursos tiene como finalidad garantizar las condiciones necesarias para el adecuado funcionamiento de la Institución Educativa, apoyar el desarrollo de los procesos académicos y administrativos y contribuir al mejoramiento de la calidad del servicio público educativo, bajo los principios de planeación, eficiencia, transparencia, economía, responsabilidad y sostenibilidad fiscal.

El manejo presupuestal y financiero de los Fondos de Servicios Educativos se encuentra regulado principalmente por los artículos 11 al 14 de la Ley 715 de 2001 y por el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, particularmente en lo relacionado con la administración, presupuesto, ejecución y utilización de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos (FSE).

De conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, los recursos del Fondo de Servicios Educativos únicamente podrán destinarse a los conceptos allí establecidos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional

(PEI), atendiendo las necesidades identificadas por el establecimiento educativo y las disposiciones presupuestales aplicables.

En desarrollo de los procesos de planeación institucional, y teniendo en cuenta el diagnóstico de necesidades, los requerimientos de las diferentes dependencias y los compromisos derivados de la prestación del servicio educativo, la comunidad educativa y las instancias competentes identificaron la necesidad de apropiar recursos del rubro GASTOS CON RECURSOS DE CAPITAL, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y la destinación autorizada de estos recursos.

La Constitución política de Colombia entendida como norma suprema fundamental de la que se desprende toda normatividad jurídica aplicable en todo el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la INSTITUCIÓN, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios de derechos y deberes". En el ámbito educativo, por su parte, se persigue dentro de la política de calidad a nivel nacional, definida en el Plan Decenal de Educación y en los planes sectoriales de educación que el fortalecimiento de los proyectos educativos institucionales sea una prioridad en aras de alcanzar las metas regionales y nacionales en cuanto a eficiencia, calidad y cobertura del servicio educativo. En este sentido la Institución Educativa Técnica Agrícola de Paipa, debe implementar estrategias que permitan mejorar la calidad del servicio educativo, disminuir los índices de deserción escolar y aumentar la cobertura.

Dentro de este marco es indispensable que la Institución Educativa cuente con los recursos y equipos que optimicen la labor Docente y que favorezcan el cumplimiento de las funciones académicas y administrativas de todo el personal en las diferentes dependencias y para la Institución en sus diferentes sedes fusionadas en pro del desarrollo normal de las obligaciones de la entidad, tendiente al cumplimiento de su misión, y de esta manera poder contribuir al normal desarrollo del calendario académico, dentro de los parámetros de eficiencia y oportunidad.

El Ministerio de Educación Nacional establece las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación de cero a grado once de todas las Instituciones de orden Nacional Estatal por medio de los Decreto 4807 de 2011 y Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015.

La inversión de los recursos se encuentra regulada por la Ley 715 de 2001, Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 (Artículo 16 Decretos 4791 de 2008 y 4807 de 2011) teniendo en cuenta que se refiere sumas no superiores a veinte (20) SMLV (*Régimen de contratación.* La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa).

La educación como derecho constitucional fundamental se debe garantizar por parte del Estado en condiciones de calidad, oportunidad y dignidad. El Artículo 67 de la Constitución Nacional califica a este derecho fundamental como servicio público dada su función social y deber a cargo del Estado, de modo que la prestación de este servicio no debe circunscribirse exclusivamente a un plano académico, entendido por ello, que no basta con el concepto de impartir educación sino adelantar las acciones necesarias para asegurar herramientas, bienes y servicios, mantenimiento y adecuación de la infraestructura, mobiliario, que les permita a estudiantes, maestros y comunidad educativa contar con ambientes de aprendizaje adecuados , seguros y pertinentes.

Los programas del Gobierno Nacional establecen componentes como el de las condiciones básicas en el cual se encuentra la necesidad de la existencia de espacios y mobiliario escolar de calidad, motivo por el cual la infraestructura escolar, entendida como las edificaciones, los terrenos en los cuales se encuentran construidas, los muebles y equipos, son componentes esenciales para la prestación del servicio educativo en condiciones de calidad y pertinencia.

El Decreto 1075 de 2015 indica en su Artículo 2.3. 3.1. 6.10: "*Los Establecimientos educativos que presten el servicio público de educación por niveles y grados, de acuerdo con su proyecto educativo institucional, deberán contar con las áreas físicas y dotaciones apropiadas para el cumplimiento de las funciones administrativas y docentes, según los requerimientos mínimos que establezca el Ministerio de Educación Nacional… ". Artículo 2.3.1.6.3.11 Utilización de los recursos del Fondo de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos Estatales, en el numeral 3 establece: "Adquisición de los de consumo duradero que deban inventariarse y destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor*".

La Institución Educativa Técnica Agrícola de la Vereda El Salitre del Municipio de Paipa (Boyacá) debe implementar estrategias que permitan mejorar la calidad del servicio educativo, disminuir los índices de deserción escolar y aumentar la cobertura. Teniendo en cuenta el contenido, los alcances del Proyecto Educativo Institucional y las Metas propuestas en el Plan de Mejoramiento Institucional.

Dentro de sus proyectos administrativos requiere adelantar proceso de contratación con una empresa legalmente constituida o una persona natural que cumpla con todos los requisitos de Ley, para la adquisición de herramientas y equipos audiovisuales televisores (85 y 98 pulgadas LED uhd4k Smart TV con SOPORTE DE PARED) para dotación de las aulas e infraestructura tecnológica de la Institución y mejorar la atención y los procesos de enseñanza con nuestra comunidad educativa, dentro del proyecto de inversión de formación integral.

El proyecto de inversión de formación integral justifica esta inversión en las limitaciones que enfrentan los docentes en el desarrollo de estrategias activas de enseñanza debido a la falta de recursos tecnológicos para mejorar los procesos de enseñanza con los estudiantes, además, con el proyecto se siguen las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional (MEN) en la circular 016 de 2025, por medio del cual, permite ejecutar los recursos adicionales en dotación de equipos para la formación integral; como objetivo principal se

tiene la dotación de las aulas con televisores de 85 y 98 pulgadas LED uhd4k Smart TV con SOPORTE DE PARED que permitan implementar recursos audiovisuales para el aprendizaje significativo.

Dado lo anterior, estos equipos son necesarios para el adecuado funcionamiento del área académica que los requieren para la dotación de aulas escolares, que actualmente no cuentan con ayudas audiovisuales, lo que representa una limitante significativo para el desarrollo de un proceso educativo moderno y efectivo. La falta de estas herramientas dificulta la implementación de estrategias pedagógicas innovadoras y la utilización de recursos didácticos que permitan a los estudiantes interactuar de manera más activa y significativa con los contenidos curriculares.

La incorporación de televisores en las aulas generaría múltiples beneficios para el proceso educativo, entre los que se destacan:

- Mejora de la atención y la motivación de los estudiantes: Los recursos audiovisuales tienen un gran poder de captación de la atención de los estudiantes, lo que permite mantener su interés y motivación durante las clases.
- Promoción del aprendizaje activo: Los televisores pueden ser utilizados para mostrar videos educativos, presentaciones multimedia, simulaciones y otros recursos interactivos que fomentan el aprendizaje activo y colaborativo entre los estudiantes.
- Facilitación de la comprensión de conceptos complejos: Los recursos audiovisuales pueden ser utilizados para ilustrar conceptos abstractos o complejos de una manera más clara y comprensible para los estudiantes.
- Ampliación de las posibilidades de enseñanza: Los televisores permiten acceder a una amplia gama de recursos educativos disponibles en línea, lo que amplía las posibilidades de enseñanza y aprendizaje.
- Fomento de la creatividad y la innovación: Los recursos audiovisuales pueden ser utilizados para fomentar la creatividad y la innovación en los estudiantes, permitiéndoles explorar diferentes formas de expresar sus ideas y conocimientos.

La adquisición de televisores para las aulas se alinea perfectamente con los objetivos del plan estratégico institucional para el año 2026, en particular con aquellos relacionados con la promoción de la innovación educativa, el fortalecimiento del aprendizaje basado en problemas y la oferta de una educación integral que incluya el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

El sector de tecnología se ha caracterizado por innovar en el mercado de equipos para empresas y para individuos, creando una gran variedad en tamaños, capacidades de memoria, almacenamiento y diversidad de programas funcionales para el sector educación.

Por lo anterior, del análisis comercial se puede deducir que no se genera ninguna clase de dificultad para la adquisición pertinente de los equipos requeridos.

Con la adquisición de estos equipos (Televisores), acompañado de otros procesos que se irán adelantando, se pretende dotar a la Institución Educativa con herramientas tecnológicas para uso de los estudiantes para seguir desarrollando sus actividades académicas.

En la actualidad los sistemas educativos de todo el mundo se enfrentan al desafío de utilizar las tecnologías de la información y la comunicación para proveer a sus estudiantes con las herramientas y conocimientos necesarios que se requieren en el siglo XXI. El impacto de las TICs en los métodos convencionales de enseñanza y de aprendizaje apuntan a la transformación del proceso de enseñanza-aprendizaje y la forma en que docentes y estudiantes acceden al conocimiento y la información. Las TICs, son la innovación educativa del momento y permiten a los docentes y estudiantes cambios determinantes en el quehacer diario del aula y en el proceso de enseñanza-aprendizaje de los mismos.

Todo lo anterior fue diagnosticado y socializado en el Consejo Directivo, con el fin de dar cumplimiento a las necesidades institucionales y que se puedan atender oportunamente con el fin de ofrecer calidad en el servicio, y se realizará con recursos de capital o del superávit, los cuales, fueron consignados en un mayor valor y de acuerdo al plan anual de adquisiciones y acuerdo de adición aprobado por el Consejo Directivo.

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."

Se pretende atender los diferentes proyectos que se encuentran en el PEI, desde la gestión administrativa. La ejecución de nuestros proyectos administrativos, que se desarrollan por medio de las actividades académicas y las conexas a la educación con la integración de toda la comunidad educativa, son la prioridad de nuestra labor social y pedagógica, que requieren de herramientas para el cumplimiento adecuado de nuestras actividades. Es claro que hay muchas necesidades por atender, pero vemos que es necesario adelantar este proceso de contratación para adquirir equipos de comunicación audiovisual, (televisores de 85 y 98 pulgadas LED uhd4k Smart TV con SOPORTE DE PARED); requeridos por el área administrativa y académica para la adecuada atención de la comunidad educativa y poder ayudar en la ejecución de los proyectos institucionales con los estudiantes.

Para poder prestar un servicio educativo acorde con las necesidades es necesario realizar los siguientes aspectos: Por tratarse de una Contratación inferior a los 20 SMLV, se realizará mediante la selección de ofertas que será adelantada por el Rector de la Institución Educativa con la única consideración de precios de mercado, garantizando la favorabilidad y conveniencia según mejor precio en atención a la calidad, en el presente caso, se hace necesario contratar con una persona que tenga experiencia en el desarrollo de estas actividades con el fin de tener un trabajo de calidad. En todo caso, se ajusta esta contratación a lo expresado en el Acuerdo No. 007 del 12 de mayo de 2026 así: **ARTÍCULO SEXTO**: Asignar al Rector de la Institución Educativa la facultad para la adquisición de bienes y servicios, con sujeción a la reglamentación del presente Manual en consonancia con la ley 715 de 2001 artículo 13 inciso 3 y dentro de los límites y las condiciones que fija el **Contratos de suministro:** El contrato de suministro tiene por objeto la adquisición de elementos, dotaciones pedagógicas, bienes de consumo, software, materiales, repuestos, papelería, equipos, elementos de aseo y de oficina, accesorios que se ofrezcan en el mercado en forma sucesiva y a precios unitarios. En todo contrato de suministro se debe precisar en forma clara su valor y cantidad. Siempre se tendrán en cuanta los precios del mercado y la oferta

más favorable para la entidad. Acuerdo mediante el cual la Institución adquiere bienes muebles, de consumo o de dotación, a cambio de una contraprestación económica. Uso: Adquisición de papelería, materiales de aseo, insumos pedagógicos, mobiliario y equipos tecnológicos. Características: Puede ser de ejecución instantánea o de prestaciones periódicas (entregas parciales según necesidad). Restricción: No podrán adquirirse bienes que deban ser suministrados directamente por la Entidad Territorial Certificada (ej. textos escolares oficiales o dotación masiva). **Trámite de selección objetiva. a. De Un (01) peso hasta diez (10) SMLMV vigentes**. La verificación, evaluación y selección de las ofertas será adelantada por el Rector de la Institución Educativa; se hará con la única consideración de precios de mercado obteniendo cotizaciones (mínimo dos) junto con la documentación necesaria para la evaluación, garantizando en todo caso favorabilidad y conveniencia según el mejor precio en atención a la calidad, especificaciones técnicas, valor agregado, experiencia e idoneidad según corresponda el bien o servicio requerido. Concurrencia: Se requerirá un mínimo de dos (2) cotizaciones que cumplan con los requisitos técnicos. Procedimiento: Solicitud de Cotizaciones. Responsable: Ordenador del Gasto. De igual forma se procederá cuando se trate de las adquisiciones de bienes o servicios en establecimientos que correspondan a la definición de "grandes almacenes" señalados por la Superintendencia de Industria y comercio. **b. Superior a Diez (10) SMLMV y hasta los 20 SMLMV**, se realizará mediante el proceso de una invitación por un término no inferior a un día hábil, la cual se publicará en la cartelera de la Institución Educativa ubicada en la entrada a la misma Institución Educativa en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas, de acuerdo al Presente Manual de Contratación. Responsable: Comité evaluador y Ordenador del Gasto.

La Institución Educativa formulará una invitación a presentar ofertas; esta contendrá:

1. El objeto.
2. Plazo de ejecución.
3. Forma de pago.
4. Las causales que generarían el rechazo de las ofertas o la declaratoria de desierto del proceso.
5. El cronograma del proceso especificando la validez mínima de las ofertas que se solicitan, así como las diferentes etapas del procedimiento a seguir, incluyendo las reglas para expedir adendas a la invitación y para extender las etapas previstas.
6. El lugar físico en que se llevará a cabo el recibo de las ofertas.
7. Requisitos habilitantes: Se indicará la manera en que se acreditará la capacidad jurídica

Evaluación de ofertas. La verificación y la evaluación de las ofertas será adelantada por el Comité evaluador, quien deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el presente numeral. Posteriormente dicho Comité presentará un informe de evaluación en donde sugiere o recomienda al Ordenador del gasto el nombre del contratista que cumplió totalmente con los requisitos técnicos y de documentación para su adjudicación.

Factor de selección: el factor de selección que se aplicará para esta modalidad es el MENOR PRECIO CONTRA CALIDAD Y PUESTO EN SITIO. De esta manera, se realizará revisión a las ofertas o propuestas para establecer cuál es la de menor precio, establecer el orden de

elegibilidad y luego proceder a verificar en la oferta de menor precio y las condiciones técnicas solicitadas en el estudio previo. En caso de empate a menor precio, la Rectoría adjudicará a quien haya entregado primero la oferta o la propuesta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

La Institución Educativa en desarrollo de sus funciones elaboró el plan anual de adquisición de bienes y servicios para la presente vigencia teniendo en cuenta el plan de mejoramiento institucional y las necesidades especiales de la Institución y sus sedes anexas para el buen funcionamiento y para garantizar la prestación del servicio.

De conformidad con lo contemplado en la Ley 715 de 2001 en especial el artículo 13 y siguientes, en la administración de los recursos de los FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS, le corresponde a la rectoría de la institución realizar las gestiones y acciones necesarias con el fin de satisfacer las necesidades requeridas y cumplir con las responsabilidades descritas en el decreto 1075 de 2008, Artículo 2.3.1.6.3.1.1. Utilización de recursos. "1. Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual". Se trata de un proceso de contratación inferior a 20 SMMLV, el mismo es realizado de conformidad con la reglamentación expedida por el Consejo Directivo, que asigna al Rector, la responsabilidad de adelantar el procedimiento de contratación para bienes o servicios que no superen los 20 SMLMV.

La Institución Educativa debe procurar un buen ambiente para desempeño de las funciones de los Docentes, por esta razón se hace oportuno y necesario compra de Televisores acordes con los avances tecnológicos, dispositivos de almacenamiento de información USB de buena capacidad, con ello se busca prestar el apoyo logístico indispensable para el normal funcionamiento y mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio Educativo en la institución.

La contratación objeto de este estudio se encuentra amparado en el Plan anual de adquisiciones de bienes y servicios aprobado por el consejo Directivo de la Institución.

La Institución Educativa tiene dentro de sus objetivos el de: Fijar políticas y atender las necesidades de los elementos de consumo y de equipos para las distintas dependencias de la Institución Educativa. Para la obtención de los recursos educativos, se debe atender a los principios de contratación pública, de manera que en la compra de los mismos se obtengan bienes de buena calidad y a los costos que señala el mercado.

Le corresponde a la rectoría de la institución realizar las gestiones y acciones necesarias con el fin de satisfacer las necesidades requeridas y cumplir con las responsabilidades asignadas de conformidad a lo estipulado en decreto 4791 de 2008, que en su artículo 6, entre algunos numerales dispone lo siguiente:

- Elaborar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de servicios Educativos y presentarlo para aprobación al Consejo Directivo.
- Elaborar el flujo de caja anual del Fondo de Servicios Educativos estimado mes a mes, hacer los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos trimestralmente al Consejo Directivo.

- Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

Es obligación de la Institución Educativa buscar mecanismos que propendan por el bienestar de toda la comunidad educativa ofreciendo servicios de alta calidad y brindando los equipos necesarios para la ejecución de las labores.

El Artículo 13 de la ley 1150 de 2007 reza: "Artículo 13 PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal" Lo cual implica la existencia de regímenes contractuales especiales que se derivan del mandato legal, siendo el caso de la contratación de los recursos de los fondos de servicios educativos una excepción a la aplicación del estatuto contractual, cuando el monto no supere los veinte (20) salarios mínimos legales.

De conformidad a las orientaciones dadas por el Departamento Nacional de Planeación, estos recursos pueden ser programados y ejecutados en canasta educativa y **IDENTIFICACION PRESUPUESTAL O CODIGO:** GASTOS CON RECURSOS DE CAPITAL (2.005.) INVERSION (2.005.3). ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (2.005.3.2.) ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS (2.005.3.2.01) ACTIVOS FIJOS (2.005.3.2.01.01) MAQUINARIA Y EQUIPO (2.005.3.2.01.01.003) MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA (2.005.3.2.01.01.003.03) MAQUINARIA DE INFORMATICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS (2.005.3.2.01.01.003.03.02) **RUBRO PRESUPUESTAL:** PROYECTO COMPRA DE EQUIPO (ESTUDIANTES) (2.005.3.2.01.01.003.03.02.01). Estos equipos, ayudan a optimizar la labor Docente y favorecen el cumplimiento de las funciones académicas y administrativas de todo el personal, para que den bienestar a la comunidad educativa y sirvan de apoyo y desarrollo de las actividades pedagógicas, académicas y técnicas, para poder cumplir la Ley 115 (Ley general de Educación) de 1994 y de manera especial en el Artículo 23 (Áreas obligatorias y fundamentales) y viendo que el área de Tecnología e informática es un área obligatoria y fundamental, como apoyo del desarrollo académico de los estudiantes de acuerdo al PEI implementadas en esta Institución y es muy importante adquirir más equipos para facilidad de manejo en las clases y una mejor comodidad para los estudiantes, un buen orden y mayor eficiencia en el desarrollo de las clases. El recurso financiero se recibe una vez en el año, por lo que se puede invertir en los equipos solicitados. Estos dineros pueden ser invertidos en la **compra, suministro o adquisición de equipos audiovisuales (televisores) y sus accesorios destinados a fortalecer los procesos de enseñanza-aprendizaje garantizando el acceso a contenidos digitales en el aula para uso de los y las estudiantes de la Institución Educativa Técnica Agrícola de la Vereda El Salitre del Municipio de Paipa (Boyacá).**

Que dentro de la canasta educativa se encuentran insumos, bienes y servicios, requeridos para prestar un servicio educativo con calidad dirigido a los siguientes componentes: Recurso Humano, Recurso Físico, Componente Estudiante y Administración.

Por lo anterior en el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios se programó dentro de los **RUBROS PRESUPUESTALES:** PROYECTO COMPRA DE EQUIPO (ESTUDIANTES) (2.005.3.2.01.01.003.03.02.01), la **compra, suministro o adquisición de equipos audiovisuales (televisores) y sus accesorios destinados a fortalecer los procesos de enseñanza-aprendizaje garantizando el acceso a contenidos digitales en el aula para uso de los y las estudiantes de la Institución Educativa Técnica Agrícola de la Vereda El Salitre del Municipio de Paipa (Boyacá),** por lo que se solicita a la Docente del área de Tecnología e Informática, a los docentes representantes de los y las docentes ante el Consejo Directivo, la Auxiliar Administrativa, la joven personera Estudiantil y la señorita representante de los y las Estudiantes ante el Consejo Directivo poner en conocimiento **del Señor Rector** de la Institución Educativa la necesidad **de comprar, suministrar o adquirir equipos audiovisuales (televisores) y sus accesorios destinados a fortalecer los procesos de enseñanza-aprendizaje garantizando el acceso a contenidos digitales en el aula para uso de los y las estudiantes de la Institución Educativa Técnica Agrícola de la Vereda El Salitre del Municipio de Paipa (Boyacá),** con el fin de facilitar el desarrollo de las actividades Académicas, pedagógicas, técnicas y administrativas y así garantizar una mejor educación a los niños, niñas y adolescentes de nuestra Institución Educativa. Entre las necesidades señaladas por la Docente del área de Tecnología e Informática, los docentes representantes de los y las docentes ante el Consejo Directivo, la Auxiliar Administrativa, la joven personera Estudiantil y la señorita representante de los y las Estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución Educativa colocan la necesidad **de comprar, suministrar o adquirir equipos audiovisuales (televisores) y sus accesorios destinados a fortalecer los procesos de enseñanza-aprendizaje garantizando el acceso a contenidos digitales en el aula para uso de los y las estudiantes de la Institución Educativa Técnica Agrícola de la Vereda El Salitre del Municipio de Paipa (Boyacá) ya que los existentes no son suficientes para el número de estudiantes. Con estos equipos se tendría la oportunidad de una mejor comodidad por parte de los y las Estudiantes y Docentes, mayor comodidad y agrado en el momento de realizar las actividades académicas, pedagógicas y técnicas.**

Para la obtención de los recursos educativos, se debe atender a los principios de contratación pública, de manera que en la compra de los mismos se obtengan bienes de buena calidad y a los costos que señala el mercado.

Por lo anterior se debe adelantar un proceso de contratación de acorde a las disposiciones legales vigentes y conforme a los previsto en la Ley 715 de 2001 y el decreto 1075 de 2015. Según Artículo 5º. Numeral 6º del Decreto 4791 de 2008, Reglamentario de la Ley 715 de 2001, Numeral 6º. Artículo 2.3.1.6.3.5. de Decreto 1075 de 2015 y lo Reglamentado en Manual de Contratación aprobado por Consejo Directivo para la vigencia.

La destinación de los recursos deberá realizarse teniendo en cuenta las políticas, programas y proyectos en materia educativa contemplados en el plan de desarrollo de la respectiva entidad territorial y en coordinación con esta.

Justificación:

- Mejora en la calidad de las clases mediante el uso de contenidos audiovisuales.
- Aumento en la participación estudiantil y el interés por las actividades escolares.
- Apoyo al desarrollo de competencias tecnológicas, comunicativas y expresivas.
- Fortalecimiento del sentido de pertenencia y cohesión institucional a través de actividades culturales y comunitarias.

Los Televisores serán utilizados para:

- Presentación de contenidos educativos multimedia.
- Apoyo en videoconferencias y clases.
- Proyección de material audiovisual en reuniones y talleres.

La adquisición de televisores en las instituciones educativas es fundamental para modernizar y enriquecer el proceso de enseñanza-aprendizaje. La tecnología audiovisual se ha convertido en una herramienta clave que complementa los métodos tradicionales, facilitando una educación más dinámica, inclusiva y efectiva.

Principales razones de su importancia:

1. **Facilita el acceso a contenidos educativos variados:** Los televisores permiten la visualización de videos educativos, documentales, presentaciones y materiales interactivos que favorecen la comprensión y el aprendizaje significativo.
2. **Potencia el uso de recursos digitales:** Con televisores inteligentes, se puede acceder a plataformas educativas, aplicaciones y servicios en línea que amplían las posibilidades pedagógicas y motivan a los estudiantes a participar activamente.
3. **Fomenta la inclusión y atención a la diversidad:** A través de contenidos audiovisuales, se pueden adaptar las clases a diferentes estilos de aprendizaje, ayudando a estudiantes con necesidades especiales o dificultades para aprender de manera tradicional.
4. **Mejora la comunicación y colaboración:** Facilitan la realización de videoconferencias, talleres virtuales y actividades interactivas que conectan a la comunidad educativa, promoviendo el trabajo en equipo y el intercambio de ideas.
5. **Apoya la capacitación docente:** Los televisores permiten la transmisión de cursos, seminarios y materiales de actualización para los profesores, contribuyendo a su desarrollo profesional continuo.
6. **Optimiza el aprovechamiento de espacios y recursos:** Instalados en aulas o áreas comunes, los televisores se convierten en un recurso versátil para múltiples actividades pedagógicas y culturales.

En resumen, contar con televisores modernos en una institución educativa es una inversión estratégica que impulsa la calidad educativa, facilita la innovación pedagógica y responde a las demandas de una sociedad cada vez más digital y conectada.

CONCLUSIÓN: Por lo anteriormente expuesto se requiere adquirir por intermedio de una persona natural o jurídica contratar la **COMPRA, SUMINISTRO O ADQUISICIÓN DE**

EQUIPOS AUDIOVISUALES (TELEVISORES) Y SUS ACCESORIOS DESTINADOS A FORTALECER LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE GARANTIZANDO EL ACCESO A CONTENIDOS DIGITALES EN EL AULA PARA USO DE LOS Y LAS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA AGRÍCOLA DE LA VEREDA EL SALITRE DEL MUNICIPIO DE PAIPA BOYACÁ en beneficio de los y las Estudiantes y de toda la Comunidad Educativa.

CONVENIENCIA: Se establece que se obtiene mejor costo beneficio en comprar **al proveedor que ofrezca este tipo de equipos audiovisuales (televisores) y sus accesorios destinados a fortalecer los procesos de enseñanza-aprendizaje garantizando el acceso a contenidos digitales en el aula para uso de los y las estudiantes de la Institución Educativa Técnica Agrícola de la Vereda El Salitre del Municipio de Paipa (Boyacá)**, que garantice la calidad de los equipos, de acuerdo a los señalados en el mercado y los equipos que allí no se encuentre a un proveedor de la región, hasta donde lo permitan los recursos asignados en el presupuesto teniendo en cuenta los pprocedimientos para seleccionar a los contratistas, aprobado mediante acuerdo del Consejo Directivo de la Institución Educativa.

2, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO A CONTRATAR La Institución Educativa Técnica Agrícola de la Vereda El Salitre del Municipio de Paipa, está interesada en contratar con una persona natural o jurídica, la **COMPRA, SUMINISTRO O ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES (TELEVISORES) Y SUS ACCESORIOS DESTINADOS A FORTALECER LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE GARANTIZANDO EL ACCESO A CONTENIDOS DIGITALES EN EL AULA PARA USO DE LOS Y LAS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA AGRÍCOLA DE LA VEREDA EL SALITRE DEL MUNICIPIO DE PAIPA BOYACÁ.**

ESPECIFICACIONES ESENCIALES: ACTIVIDADES: ACTIVIDADES: Suministrar de acuerdo con los requerimientos del contrato, los **EQUIPOS AUDIOVISUALES (TELEVISORES) Y SUS ACCESORIOS DESTINADOS A FORTALECER LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE GARANTIZANDO EL ACCESO A CONTENIDOS DIGITALES EN EL AULA PARA USO DE LOS Y LAS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA AGRÍCOLA DE LA VEREDA EL SALITRE DEL MUNICIPIO DE PAIPA BOYACÁ** en óptimas condiciones de calidad, para uso de los estudiantes y Docentes de la Institución Educativa Técnica Agrícola de la vereda El Salitre del municipio de Paipa teniendo en cuenta lo siguiente:

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN. El pago oportuno del valor estipulado, en un pago según relación entregada por el o la contratista.

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del contrato.

2. Desembolsar al o a la contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. El pago oportuno del valor estipulado, en un pago según relación entregada por el o la contratista.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor interno que sea asignado por rectoría.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar.
5. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
6. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
7. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del o de la contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
11. Exigir al o a la contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

OBLIGACIONES DEL O DE LA CONTRATISTA. Entregar los **EQUIPOS AUDIOVISUALES (TELEVISORES) Y SUS ACCESORIOS DESTINADOS A FORTALECER LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE GARANTIZANDO EL ACCESO A CONTENIDOS DIGITALES EN EL AULA PARA USO DE LOS Y LAS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA AGRÍCOLA DE LA VEREDA EL SALITRE DEL MUNICIPIO DE PAIPA BOYACÁ**, de conformidad a las especificaciones solicitadas.

1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo.
2) Cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato.
3) De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 "no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho.
4) El o la contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
5) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

3. ANALISIS DE MERCADO Y ELABORACION DE PRESUPEUSTO. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

La Institución Educativa determinó la necesidad real de los **equipos audiovisuales (televisores) y sus accesorios destinados a fortalecer los procesos de enseñanza-aprendizaje garantizando el acceso a contenidos digitales en el aula para uso de los y las estudiantes de la Institución Educativa Técnica Agrícola de la Vereda El Salitre del Municipio de Paipa (Boyacá)** con fundamento en el análisis de precios del mercado para suplir esta necesidad o solicitud. La Institución Educativa cuenta con un presupuesto de

hasta: **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000,oo)** M./CTE. incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato. Proyectamos adquirir mínimamente, según el estudio de mercado, las cantidades allí mencionadas.

Al formular la propuesta, el o la **PROPONENTE** deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberá considerarse tales conceptos. El valor del contrato que se genere se realizará con fundamento a los valores del mercado.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

NATURALEZA JURIDICA	Orden de Compra o Suministro
OBJETO	**COMPRA, SUMINISTRO O ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES (TELEVISORES) Y SUS ACCESORIOS DESTINADOS A FORTALECER LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE GARANTIZANDO EL ACCESO A CONTENIDOS DIGITALES EN EL AULA PARA USO DE LOS Y LAS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA AGRÍCOLA DE LA VEREDA EL SALITRE DEL MUNICIPIO DE PAIPA BOYACÁ**
DURACION O PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	El plazo para la ejecución del contrato es de Dos (02) días hábiles contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y el acta de inicio.
VALOR	Efectuado un análisis en el mercado del valor de los equipos audiovisuales (televisores) y sus accesorios la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGRICOLA de la Vereda El Salitre del Municipio de Paipa, determina el presupuesto de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000,oo) M./CTE**. Incluido el IVA de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal.
ASIGNACION PRESUPUESTAL O CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION	El valor estimado para el presente proceso de contratación es por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000,oo) M./CTE**. incluido IVA de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal del rubro **IDENTIFICACION PRESUPUESTAL O CODIGO:** GASTOS CON RECURSOS DE CAPITAL (2.005.) INVERSION (2.005.3). ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (2.005.3.2.) ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS (2.005.3.2.01) ACTIVOS FIJOS (2.005.3.2.01.01) MAQUINARIA Y EQUIPO (2.005.3.2.01.01.003) MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA (2.005.3.2.01.01.003.03) MAQUINARIA DE INFORMATICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS (2.005.3.2.01.01.003.03.02) **RUBRO PRESUPUESTAL:** PROYECTO COMPRA DE EQUIPO (ESTUDIANTES) (2.005.3.2.01.01.003.03.02.01)

LUGAR DE EJECUCION	Institución Educativa Técnica Agrícola de la Vereda El Salitre sede Central o Principal.
FORMA DE PAGO SUGERIDA	**LA INSTITUCION** cancelará al o a la **CONTRATISTA**, el valor del contrato al cumplimiento del suministro de los equipos audiovisuales (televisores) y sus accesorios destinados a fortalecer los procesos de enseñanza-aprendizaje garantizando el acceso a contenidos digitales en el aula para uso de los y las estudiantes de la Institución Educativa Técnica Agrícola de la Vereda El Salitre del Municipio de Paipa (Boyacá) y una vez recibido a entera satisfacción el objeto del contrato previa presentación de la factura y certificación de recibido a satisfacción expedida por la Supervisión Interna del contrato.

La Institución Educativa sólo pagará los precios del contrato y por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

La Institución efectuará a la cuenta del o de la contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la Institución.

En caso de presentarse oferentes del Régimen Simplificado y del Régimen Común, se tendrá en cuenta el precio neto del bien o servicio descontando el valor del impuesto IVA al régimen Común, buscando siempre la igualdad de condiciones para así obtener la oferta más favorable para la Institución Educativa, como también se evaluará la idoneidad y calidad de los bienes o del suministro de cuerdo al objeto del contrato.

DESCUENTOS A PRACTICAR:
Retención de impuesto de Industria y comercio RETE ICA 0.5%
RETENCION EN LA FUENTE A QUE HAYA LUGAR:

- **Retención en Compras declarantes el 2.5%**
- **Retención en Compras no declarantes 3.5%**
- **RETENCION DE IVA 15%**

4. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION

Por tratarse de una cantidad inferior a los veinte (20) SMLV la establece la Ley 715 de 2001 art.13 y Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 (Artículo 16 Decretos 4791 de 2008 y 4807 de 2011) teniendo en cuenta que se refiere sumas no superiores a veinte (20) SMLV (*Régimen de contratación.* La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo

dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa), por lo que se contratará mediante una invitación pública, teniéndose en cuenta como factor de selección además de requisitos habilitantes, el menor precio siempre y cuando se cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas.

PERFIL DEL O DE LA CONTRATISTA: Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad jurídica, financiera, organizacional y cuente con condiciones de experiencia y cumplimiento eficiente en el suministro de lo requerido según objeto del contrato: **COMPRA, SUMINISTRO O ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES (TELEVISORES) Y SUS ACCESORIOS DESTINADOS A FORTALECER LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE GARANTIZANDO EL ACCESO A CONTENIDOS DIGITALES EN EL AULA PARA USO DE LOS Y LAS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA AGRÍCOLA DE LA VEREDA EL SALITRE DEL MUNICIPIO DE PAIPA BOYACÁ**. El Rector de la Institución Educativa Técnica Agrícola de la Vereda El Salitre del Municipio de Paipa-Boyacá, se encuentra debidamente facultado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa para la suscripción del contrato según el Manual de contratación vigente.

5. ANÁLISIS TÉCNICOS Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ASPECTOS TECNICOS - ECONOMICOS REQUERIDOS: El o La Contratista deberá atender los siguientes aspectos técnicos:

NOMBRE DEL PROYECTO: COMPRA, SUMINISTRO O ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES (TELEVISORES) Y SUS ACCESORIOS DESTINADOS A FORTALECER LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE GARANTIZANDO EL ACCESO A CONTENIDOS DIGITALES EN EL AULA PARA USO DE LOS Y LAS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA AGRÍCOLA DE LA VEREDA EL SALITRE DEL MUNICIPIO DE PAIPA BOYACÁ

Item	DESCRIPCION DE ELEMENTOS	Unidad	Cant	Valor Unitario	Valor Total	Valor IVA	Valor Total
1	Televisor Smart LED-LCD TV 2026 Crystal 85" U8500H UN85U8500HK 215.9cm - 4K UHDTV - Hig Dynamic Range (Alto rango dinámico, HDR) - Negro - 2159mm Clase - HDR10 - LED Retroiluminación - Bixby Soportado - AirPlay, Netflix, Prime Video, Disney+, Apple TV, YouTube, Airplay 2 - 3840 x 2160 Resolución	Unidad	**05**				
2	Soporte Para Tv Extensible Doble Nb Northbayou P6 40"-80" / 100LBS	Unidad	**05**				

Item	DESCRIPCION DE ELEMENTOS	Unidad	Cant	Valor Unitario	Valor Total	Valor IVA	Valor Total
3	Televisor LED TV 98" Crystal Processor 4K Smart TV Flat screen DVB-T2, HDMI 3, USB 2, Bluetooth, Voice Control, warranty 1 year	Unidad	01				
4	Soporte Para Tv Brazo North Bayou SP5 PARA 75" - 110" + cable HDMI de 3M	Unidad	01				
SUB TOTAL							
IVA							
TOTAL							**$35.000.000.oo**

La Institución educativa sólo pagará los precios del contrato y por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

La Institución efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la Institución.

DESCUENTOS A PRACTICAR:

- **Retención de impuesto de Industria y comercio RETE ICA 0.5%**

RETENCION EN LA FUENTE A QUE HAYA LUGAR:

- **Retención por Suministro No declarantes 3.5%**
- **Retención por Suministro Declarantes 2.5%**
- **RETENCION DE IVA 15%**

6. JUSTIFICACIONES DE FACTORES DE SELECCIÓN.

Para la selección se requiere que el o la contratista cumpla con la capacidad jurídica, financiera, administrativa y de experiencia que a continuación se señalan:

PERFIL DEL O DE LA CONTRATISTA: Persona natural o jurídica, con experiencia en el suministro de **EQUIPOS AUDIOVISUALES (TELEVISORES) Y SUS ACCESORIOS DESTINADOS A FORTALECER LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE GARANTIZANDO EL ACCESO A CONTENIDOS DIGITALES EN EL AULA PARA USO DE LOS Y LAS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA AGRÍCOLA DE LA VEREDA EL SALITRE DEL MUNICIPIO DE PAIPA BOYACÁ.**

CAPACIDAD JURIDICA

COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA: Deberá anexarse a la propuesta la fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: A la propuesta deberá anexarse fotocopia del RUT del proponente cuando este sea persona natural o jurídica.

ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, RESPONSABILIDADES FISCALES: A la propuesta deberá anexarse fotocopia del certificado de antecedentes disciplinarios y de responsabilidades fiscales vigentes.

APORTE SEGURIDAD SOCIAL.: Paz y salvo para las personas jurídicas de estar al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales y soportes de pago para las personas naturales-

CERTIFICACION EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL: Expedido por la Cámara de Comercio (para compras es obligatorio)

7. RIESGO DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

El Rector de la Institución en el desarrollo de los presentes estudios observa que pueden suceder en el desarrollo del contrato los riesgos que a continuación se describen:

RIESGO	CONTRATISTA	INSTITUCION	ESTIMACIÓN
Riesgo Comercial	100%		1.0% de posibilidad
Riesgo Financiero	100%		1.0% de posibilidad
Riesgo de Administración del Contrato	50%	50%	5.0% de posibilidad
Riesgo de Operación	100%		2.0% de posibilidad

SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

RIESGO	CONTRATISTA	INSTITUCION	ESTIMACIÓN
Riesgo Comercial	100%		1.0% de posibilidad
Riesgo Financiero	100%		1.0% de posibilidad
Riesgo de Administración del Contrato	50%	50%	5.0% de posibilidad
Riesgo de Operación	100%		2.0% de posibilidad

GARANTÍAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
GARANTÍA DE SERIEDAD		NR

Garantía de seriedad: No requiere por tratarse de un contrato de compra donde el pago se realiza previo recibido a satisfacción, por lo tanto, puede dar por terminado el contrato unilateralmente y contratar con otro proponente en un término prudencial en caso de no cumplirse con el objeto del mismo.

GARANTÍAS EN EL CONTRATO A CELEBRAR Y EJECUCIÓN: Por la forma de pago se requiere que el Contratista constituya, las siguientes pólizas:

PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
GARANTÍA ÚNICA		
CUMPLIMIENTO		NA
CALIDAD Y ESTABILIDAD		NA
ANTICIPO		NA
PAGO ANTICIPADO		NA
SUMINISTRO DE REPUESTOS		NA
ESTABILIDAD DE LA OBRA		NA
SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES		NA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		NA

NA: No Aplica NE: No Expiden. Por tratarse de una orden de compra no se exigirá póliza de cumplimiento, sin embargo, los riesgos se mitigarán incluyendo en la orden las clausulas penal y de facultades excepcionales. Considerando que la presente contratación de régimen especial, y que la forma de pago establecida es PAGO ÚNICO POSTERIOR al recibo a entera satisfacción, la Institución Educativa, en uso de sus facultades legales (Ley 715 de 2001) y según su Manual de Contratación, determina: • No Exigencia de Garantía Única: No se requerirá la constitución de póliza de cumplimiento por parte de compañías de seguros, atendiendo a que el riesgo financiero para la entidad es mínimo al no existir anticipos y realizarse el pago contra entrega de producto final. Por tratarse de un contrato de régimen especial, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigirlas, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno o Manual de Contratación aprobado por el Consejo directivo de la Institución Educativa.

8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
2.005.	GASTOS CON RECURSOS DE CAPITAL	**TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000,oo) M.L.C.** Según Presupuesto aprobado mediante Acuerdo No. 006 de fecha veintidós (22) de abril de 2026 (Por medio del cual se hace una modificación de adición al Presupuesto de ingresos y egresos del Fondo de Servicios Educativos para la vigencia fiscal del año dos mil veintiséis (2026) aprobado por los integrantes del Consejo Directivo
2.005.3.	INVERSIÓN	
2.005.3.2.	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
2.005.3.2.01	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
2.005.3.2.01.01	ACTIVOS FIJOS	
2.005.3.2.01.01.03	MAQUINARIA Y EQUIPO	
2.005.3.2.01.01.003.03	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	
2.005.3.2.01.01.003.03.02	MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	
2.005.3.2.01.01.003.03.02.01	PROYECTO COMPRA DE EQUIPO (ESTUDIANTES) **(Matricula-Jornada Única y Recursos Propios)**	
TOTAL		**TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000,oo) M.L.C**

El presente estudio se firma en el municipio de Paipa, a los Dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026) y presentado por,

MICHEL TATIANA RODRIGUEZ BELLO
Auxiliar Administrativa

Vo. Bo.
Esp. LUIS ALFONSO NIÑO DUARTE
Rector